



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 151 -2020-GR CUSCO/ORAD**

Cusco, **20 OCT. 2020**

**LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

VISTO: La Orden de Compra N° 910-2020, Carta SM20-25125 del Contratista, Informe N° 211-2020-GRCUSCO/GRI/SGO/RO-DVL del Residente de Obra, Memorandum N° 3545-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 1302-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL del Área Legal de OASA, Informe N° 2409-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el Memorandum N° 1409-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección - Adjudicación Simplificada N° 240-2019-GR CUSCO se suscribió el Contrato N° 012-2020-GR CUSCO/ORAD, formalizada con la notificación de la Orden de Compra N° 910-2020 al Contratista Servicio y Mantenimiento S.A.C. [el Contratista], para la adquisición de Equipos de Rayos X, Impresora Láser y Equipo Digitalizador de Películas Radiográficas, para el Proyecto "**Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Kcauri en la Localidad de Kcauri, Distrito de Ccatca, Quispicanchi - Cusco**", por un monto contractual de S/ 335,120.00 (Trecientos Treinta y Cinco Mil Ciento Veinte con 00/100 Soles), con un plazo de entrega de sesenta (60) días calendario, computada desde el día siguiente de notificada la Orden de Compra;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: **Artículo 158°.** Ampliación del plazo contractual. **158.1)** Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2)** El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3)** La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración la Opinión 191-2017-DTN: Ampliación de Plazo contractual se gesta a partir del requerimiento del contratista y el cumplimiento de la normativa. "Así, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo **resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación en la cual el atraso o paralización de la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista responden a una circunstancia ajena a la voluntad de este** y que causen una modificación del plazo, conforme a lo previsto el reglamento".

Que, mediante Carta SM20-25125 de fecha 06 de octubre 2020, el Contratista solicita ampliación de plazo por 30 días calendario, indicando textualmente: "(...) En ese sentido, teniendo en cuenta el Estado de Emergencia Nacional y aislamiento social obligatorio (cuarentena focalizada) decretado por el gobierno, sumado a la imposibilidad de viajar y transitar libremente, nuestro personal (transporte terrestre o aéreo) hasta el lugar donde se ejecutaría las prestaciones, solicitamos una ampliación de plazo hasta el día 24 de octubre, plazo que comprende la coordinación previa con vuestra Entidad y el traslado de nuestro personal hasta el lugar, pero condicionado a que dichas obligaciones incluso podría ejecutarse antes del plazo solicitado.";

Que, a través del Memorandum N° 3445-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 09 de octubre 2020 la Sub Gerencia de Obras, en su condición de Área Usuaria remite el documento sustentatorio para la ampliación de plazo consignado en el Informe N° 211-2020-GRCUSCO/GRI/SGO/RO-DVL de fecha 08 de octubre 2020 del Residente de Obra - Arq. David vera Lázaro, por el cual el profesional realiza el análisis y la evaluación correspondiente respecto a la Ampliación de Plazo solicitado por el Contratista, para el Contrato N° 012-2020-GR CUSCO/ORAD, formalizada con Orden de Compra N° 910-2020, expresando textualmente: "(...) Por lo expuesto, siendo de necesidad pública la adquisición de Equipo de Rayos X para el Centro de Salud de Kcauri, considerando la complejidad de la instalación, puesta en funcionamiento y capacitación del Equipo de Rayos X, quipos complementarios y accesorios; en salvaguarda de un proceso de recepción óptimo se otorga la ampliación de plazo solicitada por el Contratista hasta el día 24 de octubre del 2020;





Que, a través del Informe N° 2409-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de fecha 15 de octubre 2020, en condición de administrador del contrato, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares haciéndolo suyo tácitamente, remite la Opinión Técnica contenida en el Informe N° 1302-2020-GR-CUSCO/ORAD/OASA/AL emitido por el encargado del Área Legal, del cual opina y/o concluye: "**CONCLUSIONES:** (...) i) Por la PROCEDENCIA de la solicitud de ampliación de plazo contractual de la Orden de Compra N° 910-2020, derivado del Procedimiento de Selección - Adjudicación Simplificada N° 240-2019-GR CUSCO, formulada por la empresa contratista Servicio y Mantenimiento S.A.C., mediante solicitud ingresada en fecha 06 de octubre de 2020, hasta el 24 de octubre de 2020.";

Que, mediante Memorándum N° 1409-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera declarar PROCEDENTE la ampliación de plazo al Contrato N° 012-2020-GR CUSCO/ORAD, formalizada con Orden de Compra N° 910-2020, de acuerdo al análisis técnico realizado por la Sub Gerencia de Obras en condición de Área Usuaria y de acuerdo a la opinión de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en su condición de administrador del contrato (órganos responsables de revisar la solicitud);

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2020-GR CUSCO/GR del 25 de setiembre 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR procedente, la Ampliación de Plazo solicitada por el Contratista: Servicio y Mantenimiento S.A.C. para la ejecución del Contrato N° 012-2020-GR CUSCO/ORAD, formalizada con Orden de Compra N° 910-2020 "Adquisición de Equipos de Rayos X, Impresora Láser y Equipo Digitalizador de Películas Radiográficas", para el Proyecto "**Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Kcauri en la Localidad de Kcauri, Distrito de Ccatca, Quispicanchi - Cusco**", estableciendo la nueva fecha de plazo de entrega al 24 de octubre 2020, de acuerdo al análisis técnico realizado por la Sub Gerencia de Obras en condición de Área Usuaria y de acuerdo a la opinión de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en condición de administrador del contrato; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional al Contratista, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares e instancias administrativas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Econ. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BEJAR
DIRECTORA REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO